Otro por aquel mio. y otra cosa pena tenga el dueño della seda
o mandre de filar lo ouiere alo ordenado y mandamos lo que
y mandamos los pesos de la seda y affe como fue rodolos filados como
ylan y guarden lo ordenado la pena de fuyos. y o se fiere por alo
el tesoro. y p. nos

Pena

Se elis por otra ordenado q. todo ouiere dado alas banaderas lo cuento
penas y algunas y sonas lo ouiere quitado dela dha ordenanza
lo q. no bos o se perdieren los dichos feudos. y enos por ende mando o
q. y sonas no sea osado de ouir el dho dado alas dhas banaderas
la pena de dezienos mis p. alos dhos dela dcl. y de diez dias de
ydo y mandamos lo que. p. nos

Dobles viejos

Por quanto los dobles viejos son de fenda y quando dela cabeto
dellos auendo dellos y dado mandado o se affe y algunos
y sonas los dessbuen y ouieren tomado alos dichos dobles por el
mandamos q. todos y sonas no tome tomado alos dichos dobles viejos
y los auen la pena de los cien mis y o abiendo se ouiere affecto
y de veynte dias de ydo. y mandamos lo que. p. nos

Se ordenado que en vna hugada alos de seis meses. y vna alos q. fuere
fuera o mueble alos fuyos dellos affemos dellos a fuyo y mio mucho
affemos alos q. a de lauar son y tuuiere y tan luego q. no se pueden
fed o mucho alos dichos se puede fed el mio y proueydo o bien
lo que de fed tambien mio el y o que ylan a su m. por q. muchos
dellos muchos o muy pocos o fenados sobre esto con o bien a ydado
muchos falsos y no puede y alos q. agora se le dieren y se le
dieren mas por ne fenos de la ordenanza dos o bien. q.
mando o se vaya luego y no le yo rogue mas y ouieren lugar
dellos o de su derecho se pueda fed alas pues q. o son o
fuyeren y sus lo fuera tambien mio el y o que dela o bien y
mandamos o que fuera vna su vasallo fio y o de que hugo
y o que el dicho dellos y ouieren el sitio o dado alos
porque fio o a fuera que o dado mio q. o ordenado la
hugo y mio. y mandamos que y mandamos o se dado
o bien o se o hebuyeo o los. y lo que el mio. y se delibo dello
y se ay alo o lo lleue o que o bien lo lleue